



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Viernes 29 de diciembre de 2017



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA N° 490-MDB

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL RÉGIMEN DE LA TASA POR
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE
BARRANCO TEMPORADA 2018**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 503**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA N° 490-MDB

Barranco, 15 de noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 432-SGRC-GAT/MDB, de fecha 08 de noviembre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control; El Informe N° 079-2017-GAT-MDB, de fecha 08 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 452-2017-GAJ-MDB, de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Proveído N° 896-2017-MDB-GM, de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 025-2017-CEAP/MDB, de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respeto al Proyecto de Ordenanza que ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE BARRANCO, TEMPORADA 2018;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 40° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva, y en el marco de las regularidades sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

De conformidad con las Ordenanzas N° 739-MML, de fecha 26 de diciembre del 2004, y N° 1533-MML, de fecha 27 de junio de 2011, emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE BARRANCO
TEMPORADA 2018**

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal del Distrito de Barranco.

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar a los usuarios, las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener, al mismo tiempo, el orden vial en las playas del distrito de Barranco.

Artículo 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial. El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado y correcto de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos de la Tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito.

Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de estacionamiento.

Adicionalmente, las motos, motocicletas, bicicletas y triciclos podrán estacionarse temporalmente, pagando la tasa determinada en el Artículo 7° de la presente Ordenanza, por el uso de cada espacio habilitado.

Artículo 6°.- OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA

La obligación del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en las Playas del distrito, se origina desde el momento en que el vehículo es estacionado en cualquiera de los espacios habilitados en las zonas que se describen en el Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto mínimo de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de **S/ 0.50** (50/100 Soles) por cada 30 (treinta) minutos o fracción de minutos, que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zonas habilitadas, exento el pago del tributo, es de 10 (diez) minutos. Transcurrido este tiempo, se procederá al cobro del monto mínimo aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 8°.- FORMA DE PAGO

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la Zona de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito. El boleto extendido al conductor solo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones que le facultan las normas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9°.- ZONAS, PERIODO Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del distrito de Barranco que se indican a continuación y que se han determinado para la temporada 2018.

Periodo	Playas	Espacios Habilitados	Periodo	Horario	N° Semanas
Temporada 2018	Playa Las Sombrillas	214	Del 01 de enero al 30 de abril 2018, y del 01 de octubre al 31 de diciembre 2018	De 09:00 am a 00:00 pm	30 semanas
	Playa Los Yuyos	33			
Total de Espacios		247			

Artículo 10°.- INAFECTACIONES

Están inafectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de Barranco
- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional de Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local

Artículo 11°.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas aptas para el cobro de la Tasa se publicará la siguiente información:

- La Ordenanza de la Municipalidad de Barranco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal Vigente.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza aprobada para tal fin.
- El monto de la Tasa Aprobada
- El Tiempo de tolerancia
- La unidad de medida
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos
- El número de espacios habilitados en las Playas del Distrito
- El significado del color de las vías señaladas

Dicha información también será publicada en el Portal web Oficial de la Municipalidad de Barranco, (www.munibarranco.gob.pe)

Artículo 12°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobante de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo procedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

Artículo 13°.- USO DE LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Queda estrictamente prohibido el uso de los espacios destinados para el Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito, para el ejercicio de actividad comercial, promocional, expendio de alimentos u otra actividad.

Artículo 14°.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Barranco, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente, o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

Artículo 15°.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideraran zonas habilitadas para la prestación de servicio de estacionamiento Vehicular las que se detallan en el Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 16°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Municipalidad Distrital de Barranco señalará los espacios sujetos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito, para lo cual deberá emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrante de fondo azul en el espacio para estacionarse. En estos últimos casos, los espacios deberán señalizarse, de tal forma, que se distinga claramente por quienes pueden ser ocupados.

Artículo 17°.- DETERMINACIÓN DE LA TASA

Los Cuadros que sustenten la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular se encuentran detallados en los Anexos N° 02 y N° 03, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Los referidos Cuadros han sido elaborados aplicando las Directivas N° 001-00600000015 y N° 001-006-00000005 del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, manteniendo vigencia y validez legal lo demás contiene la mencionada Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**Primera.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Barranco, la Metodología para su Determinación y la Estimación de Ingreso por la prestación de dichos servicios y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 01.

Segunda.- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Barranco, que constituye parte del Informe Técnico como Anexo N° 02 de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Cuarta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para logra la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2018, previamente se deberá cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza incluido la Estructura de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico.

Sexta.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la Portal Web de la Municipalidad de Barranco: www.munibarranco.gob.pe, así como en la Página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe; de conformidad con el Segundo Párrafo de la Ordenanza N° 1533.

Séptima.- DEROGACIÓN

Deróguese toda norma que contravenga parcial o totalmente la presente norma.

Por tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplase

ANEXO N° 01

INFORME TÉCNICO

TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DE PLAYA 2018

1. INTRODUCCIÓN

Barranco es un distrito ubicado en la parte sur-occidental de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe a miles de visitante en sus playas durante los meses de temporada (enero, febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre).

La presencia de público en las playas del litoral de Barranco, conlleva también al municipio emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha opinado favorablemente respecto de las zonas de estacionamiento vehicular propuestas por la Municipalidad Distrital de Barranco para el año 2018.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia de público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Barranco ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio 2018, abarcará el periodo comprendido desde el 01 de enero al 30 de abril de 2018 y desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, en el horario de 09:00 de la mañana a 00:00 de la noche.

Cabe agregar que, debido a la ejecución del proyecto del corredor vial costa verde 04 playas no podrán ser habilitadas para el uso de los bañistas, quedando habilitadas solo 02 playas, de las 06 playas que había en el perímetro de nuestra jurisdicción.

Por lo tanto la cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio son los que se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01
ESPACIOS DISPONIBLES EN EL PERIODO

Playas	Espacios
Playa Las Sombrillas	214
Playa Los Yuyos	33
Total Espacios	247

2. DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO

Para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante el periodo 2018, en las playas del litoral señaladas en el Cuadro N° 01, se incurrirá en los siguientes gastos, los cuales guardan correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

2.1. COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra y el Costo de los Materiales que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1. Costo de Mano de Obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/u honorarios del personal que ejecuta el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas Temporada 2018.

CUADRO N° 02
COSTO DE MANO DE OBRA

PERSONAL	CANTIDAD DE PERSONAL
Cobradores	32
Total	32

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

- **Cobradores:** Son los trabajadores (32) contratados bajo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicio (CAS), que cumplen la función de cobrar y guiar los vehículos que ingresan a las zonas de playas autorizadas.

El número de cobradores varía respecto a cada playa en que se brinda el servicio, conforme se aprecia el siguiente cuadro.

**CUADRO N° 03
CANTIDAD DE COBRADORES POR PLAYA**

Playas	Cobradores por Playa
Playa Las Sombrillas	24
Playa Yuyos	8
TOTAL	32

Es importante tomar en cuenta que el servicio implica una prestación de 15 horas continuas de servicio, razón por la cual el personal se divide en dos (2) turnos: día y noche.

2.1.2. Costo de Materiales

Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del servicio. El costo de materiales está representado por los uniformes y las herramientas, conforme al siguiente cuadro:

**CUADRO N° 04
COSTO DE MATERIALES**

MATERIALES	COSTO DE MATERIALES
Uniformes	30,784.00
Herramientas	60,537.00
Total:	91,321.00

Estos rubros contienen los siguientes conceptos:

Uniformes: Para la temporada 2018, hemos dispuesto entregar **6 polos** a cada cobrador tanto turno día como noche, la temporada comprende 7 meses, por lo tanto, considerando el clima no era correcto que durante 7 meses únicamente tengan 2 polos; los **gorros, zapatillas, canguros**, se entrega 02 unidades por temporada, **pantalones** se entregarán 3 unidades por temporada; se entregarán **4 bermudas** a cada cobrador por temporada, pues este uniforme se deteriora rápidamente por el uso diario que se les da, esta prenda es usada inclusive para guardar las monedas producto de la cobranza. Lo mismo pasa con los **chalecos reflectivos**, hemos previsto entregar **2 chalecos** a cada cobrador, tanto para el turno día como de noche, para los 7 meses que dura la temporada, considerando que la temporada pasada, los chalecos terminaron totalmente raídos, también se les entregará por temporada 2 unidades de **casaca impermeable con aplicaciones reflectivas** para los cobradores; es necesario, resaltar que los uniformes que usan los cobradores tienen que estar en buenas condiciones, para tener presencia e imagen ante los usuarios del servicio de parqueo vehicular y los propios veraneantes en las referidas playas. Asimismo, se les entregará 2 fotocheck por temporada, como los elementos de identificación que utilizan los cobradores.

Tickets o boletos: Es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, por cada treinta minutos o fracción de ocupación. Se requiere que el material del ticket sea de buena calidad y presentación, y contendrá información básica como: Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo que lo autoriza y ratifica; la tasa así como los demás requisitos contenidos en los artículos 16° y 17° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

No obstante que, la **Estimación de Ingresos**, se ha determinado con la cantidad de **780,273** espacios usados en el periodo; sin embargo, por los antecedentes que se presentaron la temporada pasada hemos previsto considerar para la temporada 2018 la cantidad de **820 millares**, manteniendo en Stock los 140 millares aproximadamente de Tickets, para eventualidades como pérdidas o deterioros.

Parantes y Posterías: Son elementos que permiten señalizar los espacios de estacionamiento y son ubicados en cada playa habilitada, indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza distrital, el monto de la tasa, y los demás requisitos señalados en el artículo 16° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Así mismo, se instalan letreros que señalicen los espacios reservados para personas con discapacidad o madres gestantes, de forma tal que se distinga claramente. Se ha considerado una dotación de 25 unidades.

Materiales para señalización: Incluye el costo de mantenimiento de las zonas de estacionamiento, en especial, la señalización. Los materiales en referencia son: pintura tráfico amarilla, pintura tráfico blanco, disolvente, brochas, los cuales serán utilizados para el mantenimiento mensual, a fin que los espacios permanezcan adecuadamente señalizados.

Combustible para motocicleta: El consumo de combustible se encuentra justificado en las tareas de supervisión existiendo una distancia de 3.5 km entre la base y las playas haciendo un recorrido de 7km por vuelta, al día se realizan 2 vueltas, lo que hace un total de 14 km por día, 98 km a la semana y un total de 2940 km en toda la temporada que dura toda la semana.

Teniendo en consideración que el rendimiento de la motocicleta es de 73.5 km/galón concluimos que para los 2940 km se utilizarán 40 galones para toda la temporada.

La ubicación de las playas son las siguientes:

- **DE NORTE A SUR.-** Parte desde la Municipalidad (Oficina de Parqueo) hacia las Playas: Los Pavos, Las Piedritas, Los Yuyos y Las Sombrillas.
- **DE SUR A NORTE.-** Parte desde las Playas: Las Sombrillas, Los Yuyos, Las Piedritas y Los Pavos, de retorno a la Municipalidad (Oficina de Parqueo).

Como puede apreciarse, el distrito de Barranco tenía tres playas para el servicio de parqueo vehicular, el cual se ha reducido a **dos (2) Playas** por el corredor ribereño, en construcción por la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo inhabilitada la playa Los Pavos; sin embargo **la distancia** entre la Oficina de Parqueo ubicada en el Parque Municipal y el acceso a las playas **Los Yuyos y Las Sombrillas**, sigue siendo la misma distancia recorrida desde la base y las playas en mención. Para tal efecto se ha puesto mayor énfasis en el uso de las bicicletas por parte de los Supervisores, acción que nos permite reducir el consumo de combustible, siendo usado solo 40 galones.

Tableros y lapiceros: Se consideran elementos propios de los cobradores, el cual se utiliza para tomar nota de la hora de ingreso, placa de vehículo y otros datos que considere importantes. Para la temporada 2018, hemos considerado entregar **24 lapiceros** a cada cobrador, es decir, cada cobrador recibirá aproximadamente 3 lapiceros mensualmente, como se hizo en la temporada 2017. Igualmente, se ha considerado entregar **2 tableros** a cada cobrador para esta temporada, como se hizo en la temporada 2017.

Silbatos y Cronómetros: Son elementos que permiten a los cobradores a realizar una comunicación a cierta distancia y el control de tiempos respectivamente. Para ambas temporadas se ha considerado 02 silbatos por cobrador.

Linternas y pilas: Estos materiales son para el turno noche, se consideran para toda la temporada dos (02) linternas para cada cobrador, haciendo un total de 64 linternas para esta temporada. El consumo de las pilas se calcula en función al desgaste promedio por temporada, estimado en 14 pares; lo cual es equivalente a un desgaste mensual de dos pares de pilas por cada linterna.

Conos de Seguridad: Se ha previsto la adquisición de 40 conos de seguridad para las 2 playas necesarios para el ordenamiento de los accesos a los espacios de estacionamiento.

2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Corresponde a los gastos que se incurre con la finalidad de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre el cumplimiento del servicio.

Comprende los Costos de Mano de Obra Indirecta, y el Costo de Materiales y Útiles de Oficina.

CUADRO N° 05
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

CONCEPTOS	COSTOS INDIRECTOS
Mano de Obra Indirecta	30,991.77
Materiales y Útiles de Oficina	1,784.68
Maquinaria y Equipo	1,146.10
TOTAL	33,922.55

2.2.1. Costo de Mano de Obra Indirecta

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios de funcionarios y otros trabajadores que participan de manera indirecta en la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas, considerando el porcentaje de dedicación del servicio.

Este rubro comprende la participación del siguiente personal:

Gerente de Administración Tributaria: Es el funcionario de mayor nivel en el área, y que dentro de sus funciones esta la Supervisión del buen funcionamiento del servicio. Tiene una dedicación al servicio de 5%.

Subgerente de Recaudación y Control: Es el funcionario de segundo nivel en el área, y que dentro de sus funciones está el control directo del servicio en coordinación con los Supervisores. Tiene una dedicación al servicio de 10%.

Secretaria: Es la persona encargada de recepcionar documentos, realizar comunicaciones escritos al personal de parqueo vehicular de playas, entre otras con una dedicación a esta labor de 10%.

Cajero: Es la persona que recibe de los liquidadores el total del ingreso por turno de lo recaudado en las (02) playas en las que se brinda el servicio, y quien efectúa el deposito correspondiente en la Tesorería de la Municipalidad. Tiene una dedicación al servicio de 5%.

Supervisores: Personal que en número de dos (02) se encargan de registrar en una base de datos el ingreso diario por turno por cada cobrador, registrar el avance estadístico de lo recaudado por día y noche, asimismo realiza el arqueo de los boletos emitidos y entregados por cobrador; son responsables del traslado del dinero de los dos (02) puntos de parqueo vehicular en la playa de los dos turnos y entregar lo recaudado al cajero en el palacio municipal. Tienen

una dedicación al servicio de 100%. Asimismo, se encarga de supervisar nivel operativo el buen funcionamiento del servicio y está en constante coordinación con el Subgerente de Recaudación y Control.

2.2.2. Costo de Materiales y Útiles de Oficina

En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo.

2.2.3. Costo, Maquinaria y Equipo

Motocicleta.- En este rubro para esta temporada se ha considerado la utilización de una (01) motocicleta lineal, para el desplazamiento de los supervisores, desde la ciudad hasta el circuito de playas para el cumplimiento de sus funciones y cualquier otra eventualidad.

Bicicleta.- En este rubro para esta temporada se ha considerado necesaria la utilización de dos (02) bicicletas, que se utilizarán solo en el circuito de playas para el desplazamiento.

Computadora.- En este rubro para esta temporada se ha considerado necesaria una (01) computadora, para realizar las labores administrativas, cuadros estadísticos, control de distribución del personal y de boletajes de manera sistematizada.

Impresora.- En este rubro para esta temporada se ha considerado necesaria una (01) impresora, para realizar las labores de impresión de cuadros estadísticos, liquidación de cobranza diaria, entre otros aspectos.

2.3. COSTOS FIJOS

Incluyen los costos de consumo de agua y consumo de energía eléctrica, tomando en cuenta una dedicación al servicio de 10% respecto del suministro anual. El costo por la temporada asignado es de **S/ 469.00 Soles**, considerando solo la cantidad de meses que corresponden a la temporada (07 meses).

DETERMINACIÓN DEL COSTO ANUAL

De acuerdo con lo desarrollado anteriormente, el costo total del servicio de estacionamiento vehicular en las playas de Barranco para la temporada 2018, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 06
COSTO TOTAL POR EL PERIODO ANUAL**

COSTOS	Periodo	
	S/.	%
Costos Directos	355,641.00	89.86 %
Costos Indirectos	33,922.55	10.00 %
Costos Fijos	469.00	0.14%
TOTAL	390,032.55	100%

En el análisis de costos, de acuerdo a los rubros, puede apreciarse que los costos indirectos no superan el 10% del total del costo del periodo anual, al igual que los costos fijos.

A continuación se detalla el costo anual (**ANEXO N° 02**) del servicio por estacionamiento vehicular en las playas para la temporada 2018.

ANEXO N° 2

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN PLAYAS TEMPORADA 2018

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TEMPORADA	%
COSTOS DIRECTOS						50,805.86	S/. 355,641.00	89.86
COSTO DE MANO DE OBRA						37,760.00	S/. 264,320.00	
Cobradores (CAS)	32	Persona	S/. 1,180.00	100%		37,760.00	S/. 264,320.00	
COSTO DE MATERIALES						13,045.86	91,321.00	
Uniformes						4,397.71	30,784.00	
Polo para cobradores (06 unid por temp)	192	Unidad	S/. 25.00	100%		S/. 685.71	S/. 4,800.00	
Zapatillas para cobradores (02 unid por temp)	64	Unidad	S/. 42.00	100%		S/. 384.00	S/. 2,688.00	
Bermudas para cobradores (4 unidades por temp.)	128	Unidad	S/. 45.00	100%		S/. 822.86	S/. 5,760.00	
Pantalones para cobradores (3 Unid. Por temp)	96	Unidad	S/. 52.00	100%		S/. 713.14	S/. 4,992.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TEMPORADA	%
Chalecos Reflectores (2 unid por temp.)	64	Unidad	S/. 65.00	100%		S/. 594.29	S/. 4,160.00	
Gorros con logotipo (2 Unid. Por c/colector durante todo el año)	64	Unidad	S/. 20.00	100%		S/. 182.86	S/. 1,280.00	
Casacas Impermeables - Reflectivos para cobradores (2 Unid. Por temp.)	64	Unidad	S/. 85.00	100%		S/. 777.14	S/. 5,440.00	
Fotocheks (02 unid por temp)	64	Unidad	S/. 6.00	100%		S/. 54.86	S/. 384.00	
Canguros para cobradores (02 Unid. Por temp)	64	Unidad	S/. 20.00	100%		S/. 182.86	S/. 1,280.00	
Herramientas						S/. 8,648.14	S/. 60,537.00	
Tickets (playa)	820	Millar	S/. 30.00	100%		S/. 3,514.29	S/. 24,600.00	
Parantes	24	Unidad	S/. 500.00	100%		S/. 1,714.29	S/. 12,000.00	
Letreros (Posteras Banner de 1.60 x 0.60 cm.)	25	Unidad	S/. 65.00	100%		S/. 232.14	S/. 1,625.00	
Pintura de trafico color Amarillo x 1 Gln	80	Galon	S/. 50.00	100%		S/. 571.43	S/. 4,000.00	
Pintura de trafico color Blanco x 1 Gln	80	Galon	S/. 50.00	100%		S/. 571.43	S/. 4,000.00	
Disolvente de Pintura de trafico thinner acrilico	80	Galon	S/. 35.00	100%		S/. 400.00	S/. 2,800.00	
Brocha tumi 4" (mantenimiento)	20	Unidad	S/. 20.00	100%		S/. 57.14	S/. 400.00	
Tablero de Madera (2 Unid. Por temp)	64	Unidad	S/. 15.00	100%		S/. 137.14	S/. 960.00	
Lapiceros (24 Unid. Por cobrador)	768	Unidad	S/. 0.50	100%		S/. 54.86	S/. 384.00	
Linternas (02 Unid por cobrador por temp)	64	Unidad	S/. 35.00	100%		S/. 320.00	S/. 2,240.00	
Silbato (02 Unid por cobrador por temp)	64	Unidad	S/. 6.00	100%		S/. 54.86	S/. 384.00	
Cronometros (01 unid por cobrador por temp)	32	Unidad	S/. 90.00	100%		S/. 411.43	S/. 2,880.00	
Pilas para Linternas (14 pares por cada cobrador x temp)	448	Par	S/. 5.50	100%		S/. 352.00	S/. 2,464.00	
Conos de Seguridad	40	Unidad	S/. 45.00	100%		S/. 257.14	S/. 1,800.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						S/. 4,846.08	33,922.55	10.00
MANO DE OBRA INDIRECTA						S/. 4,427.40	30,991.77	
Gerente de Administración Tributaria (CAS) (POR MES)	1	Persona	S/. 7,906.65	5%		S/. 395.33	S/. 2,767.33	
Subgerente de Recaudación y Control (CAS)	1	Persona	S/. 5,906.65	10%		S/. 590.67	S/. 4,134.66	
Secretaria de SGRC (CAS)	1	Persona	S/. 1,600.65	10%		S/. 160.07	S/. 1,120.46	
Supervisores (CAS)	2	Persona	S/. 1,600.65	100%		S/. 3,201.30	S/. 22,409.10	
Cajero (CAS)	1	Persona	S/. 1,600.65	5%		S/. 80.03	S/. 560.23	
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA						254.95	1,784.68	
Camisas (04 Unid. Por temp)	4	Unidad	S/. 50.00	100%		S/. 28.57	S/. 200.00	
Pantalones (02 unid. Por temp)	2	Unidad	S/. 80.00	100%		S/. 22.86	S/. 160.00	
Chalecos Reflectores (02 unid. Por temp)	2	Unidad	S/. 75.00	100%		S/. 21.43	S/. 150.00	
Gorros con logotipos (2 Unid. Por c/supervisor x temp)	2	Unidad	S/. 22.00	100%		S/. 6.29	S/. 44.00	
Casacas Impermeables -Reflecivas para Cobradores (2 Unid. Por temp.)	2	Unidad	S/. 85.00	100%		S/. 24.29	S/. 170.00	
Combustible para motocicleta	40	Galon	S/. 12.00	100%		S/. 68.57	S/. 480.00	
Lapiceros (02 Unid por temp.)	4	Unidad	S/. 2.50	100%		S/. 1.43	S/. 10.00	
Telefonia Movil (Sub Gerente de Recaudacion)	2	Servicio	S/. 100.00	100%		S/. 28.57	S/. 200.00	
Archivadores de Palanca (01 por cada Supérvisor)	2	Unidad	S/. 2.93	100%		S/. 0.84	S/. 5.86	
Clips de Metal x 100 unid.	2	Cajas	S/. 2.00	100%		S/. 0.57	S/. 4.00	
Corrector Liquido (01 unid. Por supervisor)	2	Unidad	S/. 2.00	10%		S/. 0.57	S/. 4.00	
Engrampador de metalico tipo alicate	1	Unidad	S/. 45.00	100%		S/. 6.43	S/. 45.00	
Grapas de metal (26/6 x 5000)	1	Caja	S/. 5.00	100%		S/. 0.71	S/. 5.00	
Hojas Bond A4	1	Millar	S/. 16.82	100%		S/. 2.40	S/. 16.82	
Tonner HP Laser Jet 90 A1	1	Unidad	S/. 200.00	100%		S/. 28.57	S/. 200.00	
Bolsas de Cal x 25 Kg	30	Unidad	S/. 3.00	100%		S/. 12.86	S/. 90.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TEMPORADA	%
MAQUINARIAS Y EQUIPOS						S/. 163.73	S/. 1,146.10	
Motocicletas para supervisores	1	Servicio	S/. 4,000.00	100%	25%	S/. 83.33	S/. 583.33	
Bicicleta para Supervisores	2	Servicio	S/. 880.00	100%	25%	S/. 36.67	S/. 256.67	
Computadora	1	Servicio	S/. 1,599.00	100%	25%	S/. 33.31	S/. 233.19	
Impresora	1	Servicio	S/. 500.00	100%	25%	S/. 10.42	S/. 72.92	
COSTOS FIJOS						S/. 67.00	S/. 469.00	0.14
Agua	1	Servicio	S/. 70.00	10%		S/. 7.00	S/. 49.00	
Energía Eléctrica	1	Servicio	S/. 600.00	10%		S/. 60.00	S/. 420.00	
TOTAL DE COSTOS						55,718.94	S/. 390,032.55	100.00

ANEXO N° 03

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA TEMPORADA 2018
 (Desde 01 de Enero al 30 de abril y desde el 01 de octubre al 31 de diciembre)
 (Horario: 09:00 a 00:00 horas)

(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	N° DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
247	15	2	7,410

(5)	(6)	(7)	(8)=(7)*(6)
DÍAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DÍA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	7,410	38.00%	2,815.80
MARTES	7,410	38.00%	2,815.80
MIÉRCOLES	7,410	45.00%	3,334.50
JUEVES	7,410	55.00%	4,075.50
VIERNES	7,410	55.00%	4,075.50
SÁBADO	7,410	60.00%	4,446.00
DOMINGO	7,410	60.00%	4,446.00

(9)	(10)
% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MIN.
50%	26,009.10

(10)	(11)	(12)=(10)*(11)	(13)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA POR CADA 30 MIN.	N° DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN EL PERIODO	ESTRUCTURA DE COSTOS
26,009.10	30	780,273	390,032.55

(14)=(13)/(12)	(15)	(12)	(16)=(12)*(15)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN EL PERIODO	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
0.50	0.50	780,273	390,032.55

(16)	(13)	(17)=(16)-(13)	(18)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	ESTRUCTURA DE COSTOS		PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN
390,032.55	390,032.55	0.00	100.00%